



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 13 de Enero de 2.020.-

DICTAMEN N° 957

Ref.: Expediente N° 73.083-SG-2.019 - Redeterminación de Precios N° 4 de la Obra: “Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II – Corredor y Canal España” - L.P. 07/17 – O.C. N° 168/17 – Contratista LAS CORTES S.R.L. -

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 10 de Enero de 2.020, Acta N° 1.778 - Punto 7, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del artículo 13 inciso ñ) de la Ordenanza N° 5.552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 145/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

Que los funcionarios de la Gerencia mencionada expresan lo siguiente y citamos: “(...) **Hallazgos** 1) De acuerdo a lo establecido en Dto. N° 3.721/13 de la Provincia, en lo referente a que se debe incluir la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, se informa que la misma no fue incorporada a la documentación remitida. 2) Al igual que lo destacado por esta Área en los Informes N° 142 de la Redeterminación de Precios N° 2 y N° 144 de la Redeterminación de Precios N° 3, tramitadas oportunamente, en los cálculos remitidos en el presente trámite se comete el mismo error que en las redeterminaciones anteriores, esto es que, el mes base para redeterminar los Certificados parciales de Obra “A” debía ser agosto/2018, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 1.979, de fecha 27/08/19, de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, en lugar de julio/2018. 3) De acuerdo al Informe Técnico “Modificación de Proyecto – Justificación del Plazo de Obra”, emitido por el Inspector a cargo de la obra Ing. Néstor Gustavo Asensio, y remitido a esta Área en oportunidad de la Auditoría realizada a la obra de la referencia, la finalización de la obra estaba prevista para el día 30 de abril de 2019. Teniendo en cuenta que el mes de corte de la presente redeterminación es abril/19, la redeterminación debiera aplicarse a los trabajos faltantes de ejecutar a partir del mes de abril en adelante, y considerando que las tareas efectuadas en el mes de mayo están fuera del plazo de obra, es que no correspondería redeterminar el Certificado Parcial de Obra N° 10, correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de mayo. **Conclusión** De la labor desarrollada, que se conserva en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por las razones expuestas en el apartado

Hallazgos. Referente a lo expresado en el apartado Hallazgos, inciso 1), se debe adjuntar al trámite de la presente Redeterminación N° 4 el Instrumento Legal aprobatorio de la Redeterminación N° 3. En relación al apartado Hallazgos, inciso 2), se deberá corregir el cálculo efectuado, según lo informado en el mismo. Respecto a lo informado en el apartado Hallazgos, inciso 3), no corresponde redeterminar el monto correspondiente al Certificado Parcial de Obra N° 10, por encontrarse fuera del plazo oficial de obra autorizado”.-

Este Cuerpo de Vocales entiende que el procedimiento administrativo aplicado a las presentes actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por ello, una vez subsanadas las observaciones formuladas en el Apartado *Hallazgos* del Informe N° 145/19 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, **vuelvan los actuados a este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.-**

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y cumplimiento.-